

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (09) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00352-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de junio de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Centro Inmobiliario de Caldas S.A.S. contra Sandra Judith Rios Vallejo, Mateo González Ríos y Johon Fredy Ríos Vallejo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00352-00.

Los documentos aportados como base de recaudo consistente en «*Contrato de arrendamiento vivienda urbana*» se encuentra ajustado, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo establecido en el artículo 430 ídem pues de los documentos aportados se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible la que constituye plena prueba en contra los ejecutados (Art. 422 del CGP).

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Sandra Judith Rios Vallejo, Mateo González Ríos y Johon Fredy Ríos Vallejo a favor del Centro Inmobiliario de Caldas S.A.S. por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las sumas adeudadas por concepto de canon de arrendamiento dejadas de pagar desde el mes de septiembre de 2020 así:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR
Septiembre de 2020	5/09/2020	reajuste canon de arrendamiento mes de septiembre 2020	\$ 41.800
Octubre de 2020	5/10/2020	reajuste canon de arrendamiento mes de octubre 2020	\$ 41.800
Noviembre de 2020	5/11/2020	reajuste canon de arrendamiento mes de noviembre 2020	\$ 41.800
Diciembre de 2020	5/12/2020	reajuste canon de arrendamiento mes de diciembre 2020	\$ 41.800
Enero de 2021	5/01/2021	Canon de arrendamiento mes de enero 2021	\$ 1.141.800
Febrero de 2021	5/02/2001	Canon de arrendamiento mes de febrero 2021	\$ 1.141.800
Marzo de 2021	5/03/2021	Canon de arrendamiento mes de marzo 2021	\$ 1.141.800
Abril de 2021	1/04/2021	Canon de arrendamiento mes de abril 2021	\$ 1.141.800
Mayo de 2021	5/05/2021	Canon de arrendamiento mes de mayo 2021	\$ 1.141.800
Junio de 2021	5/06/2021	Canon de arrendamiento mes de junio 2021	\$ 1.141.800
TOTAL			\$ 7.018.000

2. TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.425.400) por concepto de la cláusula penal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP

Se advierte a la parte actora que si opta por la notificación electrónica a los ejecutados, antes de surtirla, deberá dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, indicando que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo aportando las evidencias correspondientes.

TERCERO: Autorizar a Claudia Mercedes Aristizábal identificada con C.C. 30.294.149 para actuar en calidad de Representante Legal de la entidad demandante por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2617386b8da3a9ec572fbb3a7b6360ef8072412e06262dfdea9e839f2bd4260c

Documento generado en 09/06/2021 12:42:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>